

debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9966 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 266/1981, promovido por «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo y 30 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 266/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo y 30 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1980, que denegó el registro de la marca número 775.897, «Solar Viejo», así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición de 30 de octubre de 1980, interpuesto contra aquélla, declarando que tales resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico y que no procede su anulación; sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9967 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.083/1979, promovido por «Parisiana, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 28 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.083/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Parisiana, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 28 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Parisiana, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1979, que concedió la marca número 826.063 «Atlántico», debemos declarar y declaramos que dicho acto es ajustado a derecho; absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9968 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.665/1981, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 23 de julio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.665/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 23 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor del Valle Sánchez, en representación de «Kas, Sociedad Anónima», seguido en esta Sala con el número 1.665/1981, en impugnación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 23 de julio de 1981, que revocando la anterior concedió la inscripción del rótulo de establecimiento número 134.376, «Zas», en favor de la solicitante «Ahol España, Sociedad Anónima», la que debemos mantener en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9969 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 97/1979, promovido por «Anex, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de noviembre de 1977 y 27 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 97/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Anex, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de noviembre de 1977 y 27 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por la representación procesal de «Anex, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1977 y 27 de marzo de 1979, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la anterior, que confirma, por la que se concede el registro e inscripción de la marca número 725.584, denominada «Macroazol Antibióticos, Sociedad Anónima», para distinguir productos de la clase 5.ª, debemos declarar, como declaramos, ajustadas a Derecho dichas resoluciones; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9970 *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 905/1986, promovido por don José Olive Uño, contra acuerdo del Registro de 27 de junio de 1986. Expediente de marca 1.039.681.*

En el recurso contencioso-administrativo número 905/1986 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don José Olive Uño, contra resolución de este Registro de 27 de junio de 1986, se ha